

## **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

# resolución ejecutiva regional $\overset{\text{\tiny N}^\circ}{2}64$

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

n 3 MAY 2018

**VISTA:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 813-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 29 de diciembre de 2015.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los artículos 8° y 9.2 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el artículo 9.2 de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...).";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Prof. FLAVIO PALOMINO JIBAJA LAVAN en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente dar por concluida la designación del Prof. **FLAVIO PALOMINO JIBAJA LAVAN**, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

#### SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación del Prof. FLAVIO PALOMINO JIBAJA LAVAN, en el cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de ley.





## REPÚBLICA DEL PERÚ



# **GOBIERNO REGIONAL PIURA**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

264

Piura,

n 3 MAY 2018

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación de Piura, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



na. REYNALDO HILBCK GUZMÁN





